



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide
primera
copia el
dia de n
otorgamiento
fo.



Seiscientos sesenta y uno -
Numero doscientos cincuenta.

Protesta Maritima

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorgamiento
Fo.

En el Consulado General de España en la Habana a dos de Septiembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Francisco Lu-rarraga y Ansuategui, natural de Mundaca, provincia de Vizcaya, España, mayor de edad, casado, Capitan del vapor mercante español "Vivina" de la matrícula de Bilbao y del que son consignatarios en esta plaza los Señores J. Balcells y Compañía.



Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta maritima y dice:

Que en la singladura del treinta viernes al treinta y uno sábado a las diez y ocho horas y quince minutos del mes proximo pasado fondeó en este

puerto con el buque de su mando procedente del de Liverpool, habiéndose ocurrido durante la navegación del mencionado puerto a' este de la Habana y durante su permanencia en el último los acontecimientos que van á mencionarse en el presente acto, á cuyo efecto, el Capitán compareciente, me pone de manifiesto el diario de navegación, en donde constan anotados los mismos.

Angladura del once al doce del mes de Agosto próximo pasado. Damos principio á la presente Angladura con tiempo claro del SSO fresquito marejada á la vista de las tierras conocidas de Ormehead. varios vapores que seguían en rumbo iguales ~~y opuestos~~ opuestos á las $3^{\text{h}} 45^{\text{m}}$ nos demoraba Sherries al traves de labor, y á las $4^{\text{h}} 48^{\text{m}}$ Sobut Hak y seguimos al rumbo anotado viento lo propio en marejada del viento. Anocheció cielo claro y horizontes cargados del SO al NO. á las $10^{\text{h}} 15^{\text{m}}$ avistamos al NO del compas la luz del faro flotante del

- Seiscientos sesenta y dos -

662 -

Norte Arklow cayendonos a estribor efecto de la
fuerza y corriente a las 11^h 45^m Mr. Arklow al
O. a distancia 8 millas y seguimos a la vista
de dichas luces y Blackwater a las 12^h 40^m Fur-
kar al O. a dicha hora un chubasco de agua
roló al O. fresco con marejada gruesa dando
embestidas por la proa entrando mares por
la proa y costados. Amaneció con nubarr-
nes en chubasco de viento y agua dando
fuertes sacudidas a las 17^h 45^m al N. corre-
gido el faro flotante de Saltrees y a la vista
de las tierras sin mas novedad. Llegamos
a medio dia. Situandonos por dos marcacio-
nes Rumbo y distancia a un punto al faro,
Ballinacorney (Irlanda) situandonos en la La-
titud N. 51° 40' y Longitud O. 7° 54' del
meridiano de Greenwich.

Siugladura del (doce) trece al catorce
de dicho mes. Damos principio a la
presente Siugladura con viento mode-
rado del 3^{er} cuadrante con marejada
del O. al O.S.O a las 4^h puso los horizontes
achubascados por el S.O. a las 6^h en chubas-
cos recios de agua y viento de S.O. al O.

levantando o sea aumentando la mar,
del SO al O. Anocheció viento en ra-
fagas con cariz de viento, a las 12^h prin-
cipió el viento y mar con furia entrán-
do golpes grandes de mar por la proa
y costados, llenando la caja de cubier-
ta desahogando por medio de portas,
dando fuertes sacudidas, la maqui-
na trabajando casco y arboladura de
esta conformidad pasamos el resto de la
noche. Amaneció con cielo y horizon-
tes de viento, mares gruesas y con chu-
bascos recios de agua y viento, a las 18^h ven-
to duro, con mares montanosas que por
la proa y caídas de popa entraban golpes
grandes de mar, que no habia objeto
que no fuera movido, trabajando ex-
traordinariamente casco arboladura y
maquina, a las 20^h se moderó la ma-
quina a fin de que las mares cojieran un
menor fuerza, no obstante cruzaban por
la proa y ambos costados, de esta postura
pasamos hasta que llegamos a medio día
que en una clara tomamos la altura

Seiscientos sesenta y tres - 663-2

meridiana de O situándonos a la Latitud observada $N 49^{\circ} 32'$ y Longitud $O. 16^{\circ} 26'$ del meridiano de Greenwich.

Siugladura del catorce al quince tambien de dicho mes. Principiamos esta Siugladura con maquina moderada con viento duro y mar gruesa del O al ONO que continuamente entraban golpes grandes de mar por la proa caidas de popa; y ambos costados durante la tarde varios chubascos recios de agua y viento, a las 4^h el viento moderado, como tambien la mar, durante la tarde trabajó el buque extraordinariamente, como tambien arboladura y maquina haciendo algunos desperfectos en la cubierta. Anocheció cielo claro y horizontes de rubarrones viento moderado, mar tendida del O al ONO segun iba moderando la mar aumentando la maquina.

Amaneció oscurecido con cariz del viento del 3^{er} cuadrante viento flojo con mar tendida del O. el viento ro-



COMANDO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

lando para el S.O. sin mas novedad
tomamos la altura extrameridiana
del Q situandonos en la Latitud
48° 33' y Longitud O. 20° 03' del meridio
no de Greenwich.

En las singladuras siguientes de na-
vegacion y en las no figuradas en la presen-
te protesta, no hubo accidente maritimo al-
guno que a juicio del Capitan compa-
reciente sea digno de mencionarse en
este acto.

Y para que en ningun tiem-
po puedan hacersele cargos por las ave-
rias que resulten,

Otorga

Que protesta ahora como protestare
cuantas mas veces sea necesario, que
las averias que haya sufrido el dicho
buque de su mando tanto en su casco como
en su carga, son debidas a los hechos que
deja narrados y constan en el "Diario
de Navegacion" y no deben ser por tanto
de su cargo y si de cuenta y riesgo de
quien corresponda: en cuya virtud

Seiscientos sesenta y cuatro -

se reserva y salva a quien mas haya a
lugar las competentes acciones sin
perjuicio de ampliar esta protesta
si necesario fuere.

Da la firmeza de lo expuesto se
obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos
Don Pedro Echevarria, natural de
Bermeo, provincia de Vizcaya soltero
y Don Ciriaco Madariaga, natural
de Ibarraquelua, provincia de Vizcaya,
casado, ambos mayores de edad, primer
oficial y contramaestre respectiva-
mente del mencionado sapor "Vivina"
quienes aseguran bajo juramento
ser cierto todo lo expuesto por el Capi-
tan compareciente.

Leido este documento por mi
el Cónsul General al otorgante y testi-
gos que renunciaron a hacerlo por
si se ratifica el primero y firman
tados.

De conocer al compareciente
de constarme su comparecion y de

cuanto el presente contiene yo el Consul General de España doy fe. = opost = tachado y entre parentesis = no vale = traves = enmendado = vale doce = tachado y entre parentesis = no vale. = doy fe.

J. Luzarraga

+ Pedro Echevarria Candido el Modero



Ante mi
Joaquin M. Torroja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA



-665-
Seiscientos sesenta y cinco -

Numero doscientos cincuenta y uno.
Acta de Ratificacion de Protesta maritima.

En el Consulado General de España en la Habana a dos de Septiembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Guiniza, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Luis Camps Echeverria, natural de Cuba, mayor de edad, casado, Capitan del Vapor correo español "Cataluña" de la matrícula de Barcelona del que es consignatario en este puerto el Señor Don Manuel Calvo, y dice:

Que en San Juan de Puerto-Rico con fecha veinte y ocho de Agosto del corriente año y ante el Señor Consul de España en aquel punto otorgó bajo el número treinta y seis de orden de aquel protocolo consular, una escritura de protesta maritima en la cual se afirma y ratifica en todas sus partes firmando la presente, ante mi el Consul General, doy



fe.
Lampa
Aute mi
Jaquin M. Toraja



- Seiscientos sesenta y seis -

ya



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expone
primera
vez el día
de octubre
primero



Seiscientos sesenta y siete

Número doscientos cincuenta y dos

Protesta Marítima

CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otorga-
miento.

En el Consulado General de España en la Habana a dos de Septiembre de mil novecientos uno ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Con- sul General de España en esta resi- dencia Comparece: Don Víctor de Arana y Landa, natural de Illa- chove, provincia de Vizcaya, España, mayor de edad, casado, Capitán del vapor español mercante "Ogoño" de la matrícula de Bilbao y del que son consignatarios en esta plaza los Señores Barandiaran y Compañía.



Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles. Terminado a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de pro- testa marítima y dice

Que en la singladura del treinta y uno sábado del mes de Agosto del corriente año al primero de Sep- tiembre actual a las dos y cuarto

atraeó al muelle de San José en este
puerto con el buque de su mando pro-
cedente del de Amberes listo y pro-
visto de todo lo necesario habiendo ocurrido
durante la navegacion del men-
cionado puerto a este de la Habana
y durante su permanencia en el
último los acaecimientos que van
a mencionarse en el presente acta
a cuyo efecto, el Capitan compare-
ciente, me pone de manifiesto
el diario de navegacion, en donde
constan anotados los mismo. —

Suigladura doce al trece del mes
de Agosto próximo pasado. Salida
del Vapor Español "Ogüv" del puerto de
Cruces para el de la Habana y Realas
tripulado de 27 hombres incluído Capitan
Fari: de la matrícula de Bilbao y de porte
de 1629 Ton. de Registro. — A las 9^h en
fandono listo del todo y practico abordo
se levó la ancla y nos pusimos en mar-
cha: al poco se despidió el practico y
seguimos navegando bajo la direccion

Seiscientos sesenta y ocho

del Capitan hasta quedarnos francos ya' los
rumbo mencionado arriba, el resto
del dia. al medio dia se situo el punto en
Lat^{da} y Long^{da} que expresa la Tabla arriba.

Singlatura del diez y seis al diez
siete. Continuamos la presente Sin-
glatura a toda fuerza de maquina
con viento calmoso y variable y mareja
la gruesa del N que al buque le obliga-
ba dar grandes bandazos: asi durante la
tarde: Anochecio con viento al indicado y va-
riable, mar gruesa del N. que nos hacia
dar grandes bandazos por cuya causa
se veia el buque obligado a trabajar fuera
de ley, de este modo el resto de la noche.

Al hacer el dia dimos vista a la isla
S^{ta} Miguel al S 20° E comp. y segui-
mos navegando a rumbo mencionado arri-
ba el resto del dia hallando a vista la isla
Jercera y el Pico, este ultimo demoraba al
fin del dia al N comp. y se situo por
dichos hallado segun cita la Tabla
arriba.

Singlatura del veinte al veinte

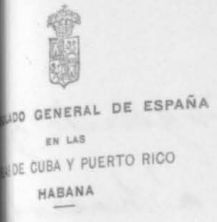
y uno del mencionado mes de Agosto.
Seguimos la presente singladura a toda fuerza
de maquina y tiempo variable aferrado to-
do el apoyo. durante la tarde algunos
chubasquillos de agua. Anochecio igual
y durante la noche se noto que la mare-
jada venia en aumento del N y N O que
a 12^{po} le obligaba dar grandes bandazos
asi el resto del dia segun cito arriba. A
medio dia se situo el punto en los da-
tos expresados por la tabla hallados
por cronometro.

En las singladuras siguientes de
navegacion y en las no figuradas
en la presente protesta, no hubo
accidente maritimo alguno que a
juicio del Capitan compareciente
sea digno de mencionarse en
este acto.

Y para que en ningun tiem-
po puedan hacerse cargos por las ave-
rias que resulten.

Otorga

Que protesta ahora como protestante



Trescientos sesenta y nueve -
 cuantas mas veces sea necesario que las
 averias que haya sufrido el dicho buque
 de su mando tanto en su casco como en
 su carga, son debidas a los hechos que
 deja narrados y constan en el "Diario
 de Navegacion" y no deben ser por tanto
 de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien
 corresponda: en cuya virtud se reserva
 y salva a quien mas haya lugar las com-
 petentes acciones sin perjuicio de cum-
 pliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expues-
 to se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigo Don
 Joaquin Perez Lopez, natural de Alican-
 te, soltero y Don Julian Gondra, na-
 tural de Arteaga, provincia de Vizcaya
 viudo, ambos mayores de edad, primer
 oficial y contramaestre respectivamen-
 te del mencionado vapor "Ogoño,"
 quienes aseguran bajo juramento ser
 cierto todo lo expuesto por el Capitan
 compareciente.

Leido este documento por mi

el Consúl General al otorgante y
testigos que renunciaron a hacerlo
por si se ratifica el primero y firman
todos.

De conocer al compareciente de
constarme su ocupacion y de cuanto el
presente contiene yo el Consúl General
doy fe. Capitan Victor de Arana

16 de abril
Joaquin Periz

Contramaestre

Julian Gudua

Ante mí

Joaquin M. Torroja



Seiscientos setenta

organte y
a hacerlo
eso y firmen

recente de
de cuanto el
sul Genera
tor de tran

cuarente

Judisa

roja



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide
primera vez
el día de 20
de Agosto

Tonoja



Numero doscientos cincuenta y tres

Poder

CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera copia
el día de su
otorgamiento
Tomoya



En el Consulado General de España en la Habana a cinco de Septiembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Corroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece: Doña Micaela Luna Parra, natural de la Habana, mayor de edad, viuda, su casa, vecina de esta ciudad e inscrita en el Registro de Españoles, con el número tres mil setecientos trece, con arreglo al Real Decreto de once de Mayo de mil novecientos uno y con cédula de cuarta clase del mismo año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don José Conde, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de la compareciente pueda reclamar firmar liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden y correspondan mensualmente a la otorgante por los haberes que debe recibir como pensionista de Montepío Civil, por la Dirección de Clases Pasivas, así como por la dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos, según Real Orden de veinte y uno de Septiembre de mil novecientos setenta y siete o los que le señale otra disposición posterior, como rectificación de la primera

Real Orden o señalamiento definitivo a cuyo fin le nombro
su representante con tal objeto y le autoriza para que presente
reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme
cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente
este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Cota-
dura y Pagaduria a que corresponda, Ministerios o cualquier
otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de rati-
ficar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando
situaciones.

— ¿A la firmeza de lo expuesto se obliga algun derecho?
Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz
Fernandez y Don Francisco Ferrero Mlan, ambos de este
vecindario mayores de edad y sin excepcion para serlo.

— Leido este documento por mi el Consul General a
la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ra-
tifica la primera y firman todos.

— De conocer a la compareciente de constarme en compa-
nion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el
Consul General doy fe: = en = emendado = vale = Ferrero = Mlan
emendado vale = doy fe.

Antonio Diaz

Micaela Luna



Joaquin M. Torroja

Seiscientos setenta y dos -

En le nombra
a que presente
idades y firma
cumplidamente
o de la Corte
ios o cualquier
culdad de rati
os revocandome

a derecho?
nico Diaz
mbos de este
ion para serlo
al General d
erlo por si se re-

estarme en ocup
sustiene yo el
Guerrero: 10

Luna

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expedio
 primera vez
 en el dia de
 su otorgamiento
 to.

Tonoya



CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Seiscientos setenta y tres - 673 -

Número doscientos cincuenta y cuatro.

Poder

Se expidió
primera vez
en el día de
su otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a cinco de Septiembre de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quiroz, ^{Quiroz} Consul General de España en esta residencia comparece:

Doña Rosa Beltrán Toledo, natural de Cárdenas, provincia de Matanzas, mayor de edad, viuda, domiciliada en esta capital calle de Escobar número ciento cuarenta y nueve.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Enrique Riviz Gramunt, mayor de edad, vecino de la Habana, a Don Benito Valdivielso Medina y Don Tomas Redondo Granados, mayores de edad y vecinos de Madrid, para que juntos o separada

mente, con la cualidad de *ius solidum*, pue-
dan los tres y cada uno de ellos, en nombre de
la compareciente, presentar instancias y docu-
mentos ante toda clase de autoridades y en todas las
oficinas del Estado, gestionar, reclamar y hacer cuan-
tas gestiones sean necesarias para obtener de la Direccion
de Clases Pasivas o del Centro que corresponda, la trasmision
de la pension del Montepio Militar a que tiene derecho
como huérfana del Femenino retirado Don Joaquin Beltran
Dominguez y por haber fallecido su señora madre Doña
Mabel Toledo Beltran que la venia disfrutando por Real
Real Orden de diez y siete de Noviembre de mil ochocien-
tos ochenta y dos, pudiendo establecer toda clase de recursos
incluso el Contencioso Administrativo; y para que una
vez obtenida la mencionada Trasmision de pension, decla-
ratoria o informacion testifical de herederos, firmas
nominas, nominillas, liquidaciones, recibos, car-
tas de pago, libramientos y cuantos documentos sean
necesarios, cobre toda clase de creditos, haberes, pen-
siones, premios, alcances, asignaciones y cuanto pue-
da corresponder a la otorgante atrasado y corrien-
te, tanto en la Caja de Ultramar como en
la Direccion General de Clases Pasivas, Ordena-
cion de Pagos, Contaduria Pagaduria a que

corresponda, Ministerio o cualquier otra
oficina del Estado, sin limitacion, con facul-
tad de ratificar rectificar y sustituir en
casos necesarios, revocando sustituciones y
haciendo otras nuevas, prometiendo estar
y pasar por lo que en virtud de este mandato
se practique y no reclamar nada en contra-
rio, a lo que se obliga segun derecho. —

— Asi lo otorga siendo testigos Don
Guillermo Pazos Heimely y Don Julian
Montenegro y Inueo, ambos mayores de
edad y vecinos de esta ciudad que lo
son de conocimiento y a la vez ins-
trumentales por no conocer yo el Con-
sul General a la compareciente, cuyos
testigos aseguran bajo su responsa-
bilidad que la otorgante es la misma
que comparece y figura en esta escri-
tura. —

— Leido este documento por mi el Consul
General a la otorgante y testigos que renun-
ciaron a hacerlo por si se ratifica la
primera y firman todos. —

— De conocer a los testigos de conoci-

miento de constarme en veindad y
de cuanto el presente contiene y el
Consul General doy fe' = y Guinza = entre
lineas = vale = Ruiz = enmendado = vale = e-
tachado = no vale. doy fe' = R. O. = entre pa-
rentesis = no vale = doy fe'.

Rosa Beltran

Guillermo Jaso

Julian Montez

Ante mi

Raquin M. Torroja

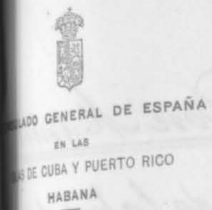


Se expidió
primera
copia el día
de su otorga-
miento.



Numero doscientos cincuenta y cinco.

Poder



Se expidió
primera
copia el día
de su otorga-
miento.

En el Consulado General de España en la Habana
a nueve de Septiembre de mil novecientos uno, ante
mi Don Joaquín María Ferraja y Quinzá, Consul Gene-
ral de España en esta residencia comparecen:

Don Camilo Morán Fernández, natural
de Berzana en la provincia de Oviedo, mayor de edad, sol-
tero del comercio de este vecindario, e inscrito en el Regis-
tro de Españoles de este Consulado General, bajo el número
tres mil seiscientos ochenta y dos con cédula de tercera
clase del año actual y

Don José Morán y Fernández, natural
de Fincos, provincia de Oviedo, mayor de edad, casado
del comercio de este vecindario e inscrito en el Registro
de Españoles de este Consulado General bajo el nú-
mero tres mil setecientos treinta y dos y cedu-
la de segunda clase del año actual.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura de mandato y
dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio
especial y tan bastante como por derecho se requie-



ra y sea necesario a los Señores Don Manuel
Moran Alvarez, mayor de edad, casado labrador
y vecino de dicho Berzana y Don Manuel
Perez Blanco, mayor de edad, casado, labrador
y vecino de Santullano Concejo de Fines, provin-
cia de Oviedo, para que en nombre de los comparecien-
tes, puedan los dos y cada uno de ellos con la cuali-
dad de insolidum, juntos o separadamente con en-
tera independencia,

Primero; representar a los otorgantes en el ab-intesta-
to de su legitima hermana Doña Josefa Moran
fallecida en el pueblo de Berzana.

Segundo; aceptar simplemente o con beneficio
de inventario la herencia que les corresponda de
su citada hermana, nombrando depositario, pro-
curador y contadores, aprueben los inventarios, tasaciones
y divisiones tomen posesion de los bienes que se les
adjudiquen y otorguen las correspondientes escrituras.

Tercero; Cobrar cuantas cantidades se deban
a los otorgantes por consecuencia del citado ab-
intestato, otorgando los recibos, cartas de pago
que sean necesarios.

Cuarto; Administrar los bienes que correspon-
dan a los comparecientes, recaudar sus rentas

y productos y practicar las demás funciones de un celoso y entendido administrador.

Quinto; Vender a quien les pareciere por el precio y con las condiciones que crean mas convenientes, todos los derechos activos y pasivos que a los otorgantes Don Camilo y Don José tengan y les pertenezcan en la herencia de su hermana Josefa Moran y Fernandez vecina que fué de dicho Berzama, entendiéndose esta facultad tambien especial y determinada al solo efecto que expresa.

Sexto; ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don José Jimenez Ortiz, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Cónsul General a los comparecientes y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los otorgantes de courtam
su ocupacion y vecindad y de cuanto el
presente contiene, yo el Consul General
do y fe!

Carrilo Morán y Fernandez
José Morán y Fernandez

Antonio Diaz

José Juan Martínez



fute mi
Joaquin M. Tonaja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera vez
en el día
de su otor-
gamiento
Tonaja



Numero doscientos cincuenta y seis.

Poder

CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

se expidió
primera es-
pina el día
de su otor-
gamiento
Tomoya



En el Consulado General de España en la Habana á nueve de Septiembre de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquin Ma-
ria Torroja y Arunza, Consul General de España en esta residencia
comparece: Don Antonio Varquez Sanchez, natural de Gian
provincia de Lugo, mayor de edad, de este secundario, jornalero é inscrito
en el Registro de Españoles de este Consulado General bajo el número mil
ochocientos cincuenta y uno y cédula de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo á mi ju-
icio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:
Que da y confiere poder cumplido, amplio especial y tan bastante como
por derecho se requiera y sea necesario a ^{su legítimo hermano} Don Pedro Varquez
Sanchez, vecino de Gian, provincia de Lugo mayor de edad, para
que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger docu-
mentos firmar instancias y solicitudes ante toda clase de Auto-
ridades y dependencias del Estado ^{Español}, así como nominillas y
liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean
necesarias ante quien corresponda para el cobro y perci-
bo de los alcances que le resulten durante el tiempo que
permaneció en el Batallón de orden Público que había en es-
ta ciudad de la Habana los que fueron seis años, según ma-
nifiesta el otorgante y cuya reclamación hizo por medio de
instancia, cursada por este Consulado General en quince de

Noviembre del año proximo pasado bajo el número mil cincuenta y cinco dirigida al Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones ante toda clase de Autoridades y firme los recibos, cartas de pago que sean precisas las escrituras publicas con las solemnidades de derecho y cuantos mas documentos sean necesarios para el cumplimiento de este mandato, con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Hernandez y Don Francisco Guerrero Yllán, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mí el Cónsul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se ratifica el primero y firmante.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Cónsul General doy fe. = su legitimo hermano = entre lineas = vale = en español = entre lineas = vale = doy fe. =

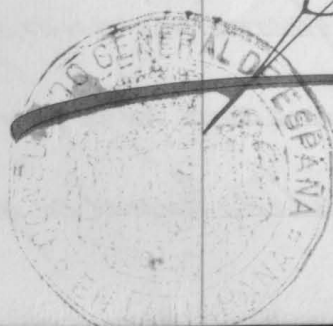
Antonio Vázquez

Antonio Quiroga

[Signature]

Ante mí

Joaquín M. Torroja



- Seiscientos setenta y ocho -

ero mil seiscientos

Señor Ministro

con tal objeto y de

toda clase de su

que sean precisas

de derecho y con

el cumplimiento

rectificar y sus

tuciones.

u derecho.

Antonio Diaz

llan, ambos ma-

ccion para verlo

al al otorgante y

el primero y firmante

me en ocupacion

el Council Gene

lineas = vale =

no Quas

no Quas

no Quas

no Quas

no Quas

no Quas

no Quas

no Quas

Se expidieron
primera co
pia el dia
de su otor-
gamiento
Torroja



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Seiscientos setenta y nueve

Número doscientos cincuenta y siete

Acta de Ratificación de Protesta Marítima

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otor-
gamiento
Torroja



En el Consulado Gene-
ral de España en la Habana
a once de Septiembre de mil nove-
cientos uno, ante mí Don Joaquín
María Torroja y Guinza, Con-
sul General de España en esta
residencia comparece: Don
José Ferrer, casado, mayor de edad
Capitan de la Marina mercante
y Capitan del vapor español Be-
renquer el Grande, de la matricu-
la de Barcelona del que son consig-
natarios en este puerto los Señores
C. Blanch y Compañía y dice:
Que en San Juan de Puerto
Rico con fecha dos del mes actual
y ante el Señor Consul de Espa-
ña en aquel punto otorgó bajo
el número treinta y nueve de
orden de aquel protocolo Con-
sular, una escritura de pro-

Testa marítima en la cual se
afirma y ratifica en todas
sus partes firmando la pre-
sente ante mí el Consúl Ge-
neral, doy fe! _____

~~Jose Ferrer~~

Ante mí

Jaquín M. Torroja



Seiscientos ochenta -

[The following text is extremely faint and illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

cu al u
en todas
la pre-
ul Ge-



Testa marítima en la cual se
afirma y ratifica en todas
sus partes firmando la pre-
sente ante mí el Consúl Ge-
neral, doy fe.



~~1047~~ Ferrer
Ante mí
Joaquín M. Torroja

Seiscientos ochenta -

cu al s
en Foda
la pre
sul Se-

ca
ya
1848

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expedio
 primera copia
 el dia de
 otorgamiento
 fo.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

-681-

Seiscientos ochenta y uno -
Número doscientos cincuenta y ocho -
Protesta Marítima

Se expidió
primera copia
el día de su
otorgamiento
fo.

Toroya



En el Consulado General de España en la Habana a doce de Septiembre de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Corroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Fermín de Bengoa Arechede-
rreta, natural de Mوندaca, provincia de Vizcaya, casado, mayor de edad, Capitan del vapor español mercante "Ce-
lesfora" de la matrícula de Santander y del que son Consignatarios en esta plaza los Señores S. Manene y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice:

Que el día veinte y cinco de Agosto del presente año a las siete horas de su mañana despues de recibir carga en Brunswick y pasar Herculiman Fock en Liverpool, salió de este puerto con destino al de la Habana listo

y provisto de todo lo necesario con el buque
de su mando habiendo ocurrido du-
rante la navegacion hasta el puerto
de la Habana y entre otros los aca-
cimientos que van a mencionarse
en el presente acto, a cuyo efecto el
Capitan compareciente me pone
de manifiesto el Cuaderno de Bitá-
cora del buque de su mando en
donde constan anotados los mismos.

Del dia veinte y siete al veinte y
ocho de Agosto proximo pasado. Dimos
principio a la presente singladura
a toda fuerza de maquina con viento
del anotado frescachon y mares gruesas
y arboladas del O y NO que al buque
hacen trabajar mucho en su aparejo
casco y maquina embarcando a las
altas cubiertas grandes golpes de mares.
Anocheció con cielo y horizontes aclarados
basados viento indicando volar NO
a media noche claro con chubascos de
lluvia y mares gruesas del reinante
y de O^{te}; y sondando con mucho cuidado

claro

do las sentinas y bodegas, pasando revista a las escotillas durante la noche sin mejoría. Amaneció en los mismos terminos y finalizamos con viento N duro y mares gruesas y largamos las velas de kenchiado a fin de sujetar algo los bandazos, con observacion y sin mas que anotar en la descubierta.

Del dia uno al dos del mes antes citado. Dimos principio a la presente singladura a toda fuerza de maquina en los mismos terminos expresados en la anterior. Anocheceió con cielo y horizontes achubascados a ocho horas lloviendo por intervalos y el viento S aumentando gradualmente como tambien engrosando la mar, a media noche viento duro y mares gruesas y arboladas que embarcan por encima de las bordas en grandes masas y el buque trabajando mucho en sus continuos y repetidas cabezadas y bandazos. Amaneció con cielo entre claros y horizontes achubascados, viento voló al NO duro en el primer

impetu y despues bonauz mudo gradual-
mente con mares gruesas y arboladas
del SO y NO que trabaja el buque
en su aparejo casco y maquina y
sin mas que anotar en la descu-
bierta finalizamos con observacion.

En las singladuras siguientes de
navegacion y en las no figuradas
en la presente protesta no hubo ac-
cidente maritimo alguno que a juicio
del Capitan compareciente sea digno
de mencionarse en este acto.

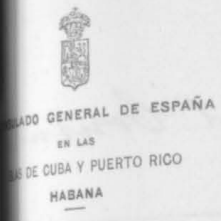
Y para que en ningun tiempo
puedan hacerse cargos por las ave-
rias que resulten.

Otorga

Loe protesta ahora como protes-
tara cuantas mas veces sea necesario
que las averias que haya sufrido
el dicho buque de su mando tanto en su
casco como en su carga, son debidas a
los hechos que deja narrados y constan
en el "Diario de Navegacion" y no
deben ser por tanto de su cargo y



-Seiscientos ochenta y tres-



de cuenta y riesgo de quien corresponda: en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Pedro Navistany, natural de Marnou, provincia de Barcelona, casado y Don Feodoro Bilbao, natural de Erandio, provincia de Vizcaya, ambos mayores de edad, piloto y maquinista respectivamente del mencionado vapor "Telesfora" quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y de cuan-

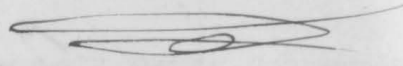
To el presente contiene yo el Consul
General doy fe!

Terminé de Angola

A. Maristany

F. Billas







Ante mi
Joaquín de Tomaja

-Seiscientos ochenta y cuatro-

el Consul

roa

Pillas

ta

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Se expide
primera c
pia el d
de su stor
ganiento

Toroya



Seiscientos ochenta y cinco - 685 -

Numero doscientos cincuenta y nueve.

Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera vez
el día
de su otorgamiento.

Tonoya



En el Consulado General de España en la Habana a doce de Septiembre de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Guinza, Cónsul General de España en esta residencia comparece: Doña Eloisa Lorete Vazquez, natural de Bienfuegos mayor de edad, viuda, ocupada en las labores propias de su sexo, vecina de Regla, provincia de la Habana e inscrita en el Registro de los Españoles de este Consulado General bajo el número dos mil trescientos treinta y cuatro con cédula de tercera clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que concurre a este acto como viuda del Capitán de Infantería retirado Don Sebastián Ramírez Larivos fallecido en esta Isla.

Que con tal carácter da y confiere poder

cumplido amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera a' Don Felipe Pacheco Aguado, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de la compareciente pueda _____

Primero: Cobrar cuantas cantidades se adeudasen a' su referido esposo por el Estado Español por concepto de haberes devengados y no percibidos como Retirado de Guerra pudiendo hacer cuantas gestiones sean necesarias para ello, y dando los recibos, cartas de pago y demas seguridades que se le exijan.

Segundo: Presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y en cualquier oficina del Estado, hasta obtener de la Direccion General de Clases Pasivas o de quien corresponda, el señalamiento de la viudedad a' que la otorgante se cree con derecho con arreglo al Reglamento de Montepios y demas disposiciones vigentes sobre la materia, pudiendo entablar toda clase de recursos, incluso el contencioso ad-

ministrativo contra cualquier resolucion
que lesione los derechos que legitimamen-
te ha adquirido la compareciente. _____

Tercero: Percibir y hacer efectivas, una
vez que se la haya clasificado, las canti-
dades que por concepto de haberes pasivos
se le adeuden y las que devengue en lo su-
cesivo y le correspondan mensualmente
firmando al efecto, nominas, nomini-
llas, liquidaciones y cuantos documentos
sean necesarios para llenar cumplida-
mente este mandato, tanto en la orde-
nacion de Pagos, como en la Pagaduria
Contaduria a que corresponda, Minis-
terio o cualquier otra oficina del Estado
sin limitacion alguna y _____

Cuarto: Ratificar, rectificar y susti-
tuir en casos necesarios revocando
sustituciones. _____

Y a la firmeza de lo expuesto se
obliga segun derecho. _____

Asi lo otorga siendo testigos Don
Antonio Diaz Fernandez y Don Fran-
cisco Guerrero Alai, ambos mayores

de edad, de este vecindario y sin excep-
cion para serlo.

Leido este documento por mi el Con-
sul General a la otorgante y testigos que
renunciaron a hacerlo por si, se ratifi-
ca la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente de
constarme su ocupacion y vecindad
y de cuanto el presente contiene
yo el Consul General doy fe.

Elvira Goret,

Antônio Diaz

J. Guerrero

Ante mi

Manuel Torroja



Se expide
nueva copia
dia de mes
y año.

Torroja



Numero doscientos sesenta.

Poder

Se expidió primera copia el día de su otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a doce de Septiembre de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Forroja y Luinra, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don José Fuente y Garcia, natural de Canienez, mayor de edad, del comercio e inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General bajo el número tres mil setecientos ochenta y uno.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido amplio y especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don José Huertas Lozano, mayor de edad, médico primero de Sanidad Militar del Ejército Español y vecino de Carabanchel, provincia de Madrid para que como representante del señor Don José Fuente y Garcia dueño de la Fabrica de Tabacos "El Indiano" y otras que pudiera adquirir, gestione cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Madrid todo lo referen-

te al negocio de su ramo, quedando autorizado el
Señor Huertas para fijar o aceptar precios de venta,
firmar contratos, percibir el importe de liquidaciones de
venta, efectuar giros aceptar descuentos y para ob-
viar cuantas mas dificultades se presentasen en
la introduccion y mejor desempeño de su cargo, y
para los extremos precedentes lo otorga sin restric-
cion alguna y asi mismo le otorga la facultad
de sustituir este instrumento en quien tenga a bien.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz
Gonzalez y Don José Jimenez Ortiz, ambos mayores de
edad, de este vecindario y sin excepcion para nada.

Leido este documento por mi el Consul General al otor-
gante y testigos que renunciaron a hacerlo por si
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupa-
cion y vecindad y de cuanto el presente contin-
ne yo el Consul General doy fe. = espe-
borrado = no vale. doy fe.

Antonio Diaz

José Jimenez

ante mi

Joaquin M. Tomoya



- Seiscientos ochenta y ocho -

autorizado el
de venta
de
y para ob-
sentasen en
de su cargo, que
sin restric-
ga la facultad
tenga a bien.
ia segun derecho.
Antonio Diaz
de los mayores de
excepcion para
General el otor-
acuerdo por si
dos.
forme su ocupa-
mente conti-
se. = espec-

Presente
D. J.
f

Faint handwritten text at the top of the page.

Main body of faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Don José
Consul General
Luis de
Nueva York

Vertical handwritten text on the right margin.

Partial view of handwritten text on the adjacent page to the right.

Don José de Narvaes y Lopez de Ayala
Consul General de España en los Estados
Unidos de América, con residencia en
Nueva York

Certifico: Que en el Libro Registro
de apuntes de protesta de esta Carr.
cillería y en su folio ciento cuarenta
y cuatro se lee del que copiado á
la letra dice así: «Numero once. —
En la Ciudad, Estado y Condado de
Nueva York á diez de Septiembre del
año mil novecientos uno, ante Don José
de Narvaes y Lopez de Ayala, Consul
General de España, en los Estados Unir-
dos de América con residencia en
Nueva York por fe de mi el Viceconsul
comparece Don Gregorio Amézaga,
Capitan del vapor correo español
"Buenos Aires" de la Compañía
"Oceatlántica de Barcelona y bajo
juramento que voluntariamente presto

dijo: Que en su viaje de Cadix
a este puerto se encontró con vientos
duros y mares gruesas especialmente
en la singladura del cuatro al
cinco en que los vientos han sido
mas duros habiendo obligado al
buque a capear el tiempo y viendo
se constantemente inundada la car
batería; y temeroso de tener alguna
avería en la carga protesta dicho
Capitan contra el viento, mar y
demas elementos y contra quienes
traya lugar y corresponda por no
deber ser de cuenta del referido
Capitan ni de su tripulación, me
diante haber cumplido todos con
exactitud y esmero sus respectivos
deberes y en lo declarado y protesta
do se afirmó, ratificó y firmó con
el Señor Consul General y en fe
lo hago yo el Vicesul. - El Consul
General, firmado = José de Navarro =
El Capitan, firmado = Gregorio Amézar
ga = Ante mí, El Vicesul, firmado

=Maximino Fábregas Sotelo =»

Concuerda fielmente con el original á que se refiere en el citado libro y á solicitud del Capitán expido esta primera copia que la firmo y sello con el de este Consulado General de mi cargo en Nueva York á once de Septiembre del año mil novecientos uno.

El Consul General.
P. B.

El Vice Consul.

Maximino Fábregas
Sotelo



NUEVA YORK.	
Núm.	11.
Art.	21. y 68.
Dobos	1.94
imp	10.38
Total \$ 2.90.	

Se expidió
primera copia
el día
de su otor-
gamiento.

Tonoja

Se expidió se-
gunda copia
el día 12 de
Abril de 1902.

Tonoja



- Treiscientos noventa y uno -

CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero doscientos sesenta y uno.
Protocolizacion de Protesta Maritima
y ampliacion.

Se expidio
primera copia el dia
de su otorgamiento.

Toroja

Se expidio segunda copia el dia 12 de Abril de 1902.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno, ante mi

Don Joaquin Maria Toroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Gregorio Amérzaga y Arriaga, natural de Peneia, provincia de Vizcaya, casado, mayor de edad, capitán del vapor español mercante "Buenos Aires" de la matricula de Barcelona y del que es consignatario en esta plaza el Señor Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta maritima y dice:

Que el dia veinte y uno de Agosto del corriente año a las siete horas del mismo salio del puerto de Genova lito y provisto de todo lo necesario con el buque de su mando dirigiendose a este de la Habana y haciendo escalas en los de Napoles,

Barcelona, Alcalaga, Cadix, Nueva York y fondeando en el de la Habana el dia quince del corriente a las nueve horas.

Que a su llegada al puerto de Nueva York, formuló ante el Señor Cónsul General de España en aquella residencia la correspondiente protesta marítima que fue registrada en el protocolo Consular con el número once y fecha diez de Setiembre actual, cuya primera copia autorizada por el Señor Vicecónsul de España en la mencionada residencia de Nueva York presenta en este acto y me requiere para que la una al presente instrumento, de que efecto, quedando anotado con el mismo número que le encabeza.

Que deseando ampliar aquella protesta pone de manifiesto el Cuaderno de bitácora del buque de su mando donde constan entre otros los acaecimientos que van a mencionarse en el presente

acto

Del día treinta y uno al primero del mes que cursa: Principiamos la siembra a toda fuerza de máquina gobernando al Sbo anotado viento flojito del N. marejadilla del mismo, cielo y horizontes cubiertos de cirrus cumulus y sin novedad hasta 2.^h De ocho a doce horas: Se voló el viento al SO fresco, levantando mar hasta hacerse gruesa, cerrándose cielo y horizontes y lloviendo a intervalos, entregando la guardia en estas condiciones a 12.^h De doce a diez y seis: Viento frescachón de chubascos del SO y SSO y mar gruesa de iv. que durante la guardia fue engrosando mas embarcando con frecuencia grandes rociones. Sin novedad hasta 16.^h De diez y seis a veinte horas: Continúan los chubascos a intervalo hasta al Amanecer que se hizo duro viento del SO aumentando la mar del mismo que ocasiona vivas cabezadas y esfuerzo del buque y continuos grandes rociones embarcando alguna marejada que ba-

re la cubierta. ~~Se~~ hizo limpieza general
y se inspeccionaron los rollados ocupados
por el pañe hallandolos en orden y vige-
lancia. De veinte a veinte y cuatro
horas. Viento duro del SO con conti-
nuos chubascos mar gruesa y arbolada
del mismo que hace trabajar al buque
considerablemente, haciendole dar vivas
cabezadas y fuertes bandazos, cielo y hori-
zontes muy cargados continuando lo
mismo a medio dia que aprovechando
una clara se observó \odot de 58°
29' y nos situamos a Lat. y Lg. anotados.

Del dia primero al dos del actual
mes: Volando el viento al OSO. y O-
empezamos esta singladura, cesando
los chubascos desde la anterior y quedando
horizontes con cumulus gruesos y Nim-
bos cumulus y gruesas mares del SO
y O^{te} que hacen dar al buque frecuen-
tes cabezadas y grandes bandazos em-
barcando durante esta guar-
dia hasta 2^h bastante agua
por la proa.

- Seiscientos noventa y tres - 693 -

De dos a cuatro horas. - Viento duro del O SO mares gruesas y arboladas del viento y olas que embarcan con alguna frecuencia y ocasionan vivas cabezadas y bandazos trabajando el buque en extremo y observando alguna agua en las centrias: Pbo el anotado y Hum - Nim que descargan chubascos a largo intervalo: Asi y de esta conformidad llegamos a cuatro horas. De cuatro a ocho horas. - Anochece de mal cariz viento duro del O SO mares gruesas y arboladas del viento y olas que hacen trabajar mucho al buque, haciendole dar continuas cabezadas y grandes bandazos estando las cubiertas de proa continuamente anegadas, cielo y horizontes cargados de gruesos cumulus nimbus. Funcionaron las bombas de atrieque de las sentinas y al recibir guardia se giro visita de inspeccion a los soldados de emigranter, encontrandolos en perfecto estado de higiene y policia. De ocho a doce horas. - Continuamos con

viento duro y rachoso del O SO variable
al O^{te} horizontes con Nimbus Cumulus y
descargando chubasquillos de poca agua
y mucho viento, mares gruesas y arboladas
que hacen trabajar mucho al buque y em-
barcan con frecuencia por la proa. Sin
novedad paramos la guardia. De
doce a diez y seis horas. = Durante es-
ta guardia roto el vto. al O. con chu-
barcos de rachoso y duro viento mares
del O SO y O que hacen trabajar con vio-
lencia el buque y embarcan con fre-
cuencia: se achica el agua de las
centinas que se nota y se tomaron
las precauciones: se gobernó al
NO $\frac{1}{4}$ O $\frac{1}{2}$ y sin otro particular du-
rante la guardia.

Del día dos al tres de dicho mes. Al
principiar esta Siogladura fue algo
a nuevos mares y vto quedando lites co-
gados y chubascosos viento al NNO: se
gobernamos al anotado Nho a Toda
maquina aparejo aferrado sin que
ocurra novedad hasta 2.^a De dos

- Seiscientos noventa y cuatro - 694 -

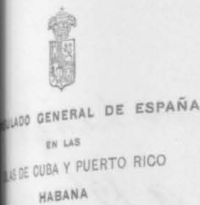
a cuatro horas. - Continuamos con el viento al NNO fresco y mares gruesas del 0^{te} y 0^{no} y los horizontes cargados por el 3^{er} cuadrante y 0^{te} llegando a 4^h en estas condiciones. De cuatro a ocho horas. - Continuamos lo mismo. Anocheció con horizontes cargados por el 0^{te} y 2^o cuadrante, cielo cirroso viento fresco y variable de 0^{te} al ONO. mares gruesas del viento habido, navegando al N 60° O^t aparente a toda fuerza de máquina y con aparejo aferrado. Al entregar la guardia a 8^h se visitaron los rollados de emigrantes y se encontraron en buen estado de policía. De ocho a doce horas. - Durante esta guardia y con algun chubasco rolose el viento al 3^{er} cte. SNO. fresco y con mares del 4^o cte dichas a menos las que ocasionan vivos bandazos y cabezadas: al rendir guardia marejada del vto y picadas al 4^o cte. sin que ocurra otro particular. De doce a diez y seis horas. - Viento fresco del 3^{er} cte. mares gruesas del 4^o cte. a menos y marejada del vto. cielo y horizontes con cumulus y algun cirrus sueltos.

Terminando la guardia con mar picada del 4^o cte y sin novedad. De diez a veinte horas. - Amaneció de mal cariz cielo cubierto de nubes y horizontes con Nimbus Cumulus, viento fresco chon del SO y mar gruesa del mismo, desde 18^h empezaron a descargar chubascos del OSO y SO. con cerretones de agua y viento duro y rafa goso del 3^{er} cuadrante engrosando mucho la mar en el resto de la guardia hasta 20^h.

Del día tres al cuatro del mes que cursa: Principiamos esta singladura con viento fresco chon del SO con chubascos duros, mares gruesas del SO y O^{te} que embarcan a bordo con frecuencia haciendo trabajar mucho al buque, cielo y horizontes cargados por el 3^o y 4^o ctes. a toda máquina y el buque anclado: sin novedad hasta 2^h. De dos a cuatro horas. - Después de un chubasco llano el viento al O. N. O. y despejaron algo los horizontes. Continuamos hasta 4^h sin novedad con viento variable del O^{te} al N. O. y mares gruesas.

Del día catorce al quince del mismo mes: Damos principio a esta singladura gobernando al S. 45^o O (a

Seiscientos noventa y cinco - 695 -
3



con viento galeno a la brisa del E. cielo
y hte claro, mar bonanza y aparejo ape-
rrado. Asi y con estos terminos llegamos
a 2^h. = De doce a diez y seis horas. = Refres-
co el viento del E. S. E. hasta hacerse duro,
marejada del mismo cielo con algunos cirrus
horizontes despejados, descargó una turbona-
da a 13^h y relampaguea por el primoste a
15^h - 30 se avistó fero de Jorrey por el S. 30^o
O y demora por el traves a 15-25 distancia 4^{ta}
y sin novedad llegamos a 16^h. De diez
y seis a veinte horas. = Continuamos
con viento fresco del E^{te} rachoso y varia-
ble marejada gruesa del S. E. que mo-
lesta mucho al buque. A 14^h 38^m se avis-
tó el fero de Cayport por el S 1/4 S. O. y
seguimos en su demanda. Amaneció
tiempo de mal cariz, cielo cubierto de ci-
rros stratus y horizontes con Cumulus
por el S. y Cirrus Cumulus por el N. 74^o
cuadrante. A 18^h nos valizamos de
traves con Cayport a 1 millas y se-
guimos a la vista de los arrecifes a pri-
dente distancia, largamos el aparejo

de cuchillo y á 19.^h el de Cruz por haber
llamado el viento al E. N. E. = a 19.^h 38^m
se avistó la torre de Aligator por el
S. E. y á 20.^h se entregó la guardia tan
abante con la baliza. D. De veinte
á veinte y cuatro horas. = A la vista
del faro Aligator la que á 20.^h 38' demue-
ra por el N. (verdadero) dist 1 milla; á
esta hora dimos rumbo á la Habana
8-45-0 (a) con todo ap.^o y máquina; á
23.^h chubazqueando y viento escaso car-
gamos aparejo de cruz: Al medio día
nos situamos por obs. y distancia na-
vegada.

En lo restante de navegacion y en
los días y horas que no se citan en
el presente acto no hubo accidente
to, á juicio del Capitan, digno de
consignarse.

Y para que en ningun tiempo
no puedan hacerse cargos por las ave-
rias que resulten

Otorga

Que protesta como ha protestado ya
y protestará cuantas mas veces sea nece-
sario que todas las averias que haya su-
frido el dicho buque de su mando Tanto en
sucaros como en su carga, son debidas
a los hechos que deja narrados y constan
en el Diario de Navegacion del mencio-
nado buque y no deben de ser por tanto
de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien
corresponda: en cuya virtud se reserva y
salva a quien mas haya lugar las com-
petentes acciones sin perjuicio de
ampliar esta protesta si necesario
fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga
segun derecho.

Asi lo otorga siendo Testigos
Don Alfredo Garriga Palau y Don Higi-
nio Arimon Ferrer, ambos mayores de
edad primer oficial y segundo oficial
respectivamente del dicho buque vapor
"Buenos Aires" quienes aseguran bajo
juramento ser cierto todo lo expuesto
por el Capitan compareciente.

Leído este documento por mí el Cónsul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratificó el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupación y de cuanto el presente contiene yo el Cónsul General doy fe. = Ameyaga = enmendado = vale. = Faro = enmendado = vale. = Forrey = enmendado vale. doy fe.

Gregorio Truesage

Alfredo Garriga (Higinio Arina)

Ante mí
Jaquín M. Torroja



Se expidió
primera co-
pia el día de
su otorgamiento.

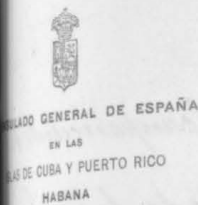
Torroja



Seiscientos noventa y siete - 697-

Numero doscientos sesenta y dos.

Poder



Se expidió
primera co-
pia el día de
su otorgamien-
to.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Guinzá, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Sinforiano Rodriguez Valle, natural de Villarrubia, provincia de Leon, mayor de edad, vecino de Guanacacoa, Isla de Cuba, jornalero e inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General bajo el número Tres mil setecientos veinte y seis y cédula de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido amplio especial y tan bastante como por derecho se requiriera y sea necesario a su hermano Don Adolfo Rodriguez Valle, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y dependencias del Estado Español, así como nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias ante quien corresponda para el cobro y percibo de los alcances que le resulten y que el Gobierno Español adeuda al otorgante como soldado de la Brigada Disciplinaria de operaciones en esta Isla de Cuba

y ademas diez pesos, que segun manifiesta el compareciente tu-
ne depositados en la Caja de la Brigada citada la que figu-
ra como tal deposito para responder a cargos que pudiere
haber en contra suya, a cuyo fin le nombra su representante como
tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones ante toda clase de au-
toridades y firme los recibos, cartas de pago que sean precisas las escrituras publicas
con las solemnidades de derecho y cuantos mas documentos sean necesarios
para el cumplimiento de este mandato, con facultad de ratificar rectificar
y instituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

A lo otorga y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo
identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumen-
tales Don Severo Rodriguez Vazquez y Don Francisco Obello
ro y Campos, ambos mayores de edad y de este vecindario que
nos aseguran bajo su responsabilidad que el compareciente es el mismo
que otorga y figura en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todo.

De conocer a los testigos de conocimiento de constarme en vecin-
dad y de cuanto el presente contiene yo el Consul
General doy fe.

Sinforiano Rodriguez

Severo Rodriguez

Francisco Obello

Ante mi

Joaquin de Tonoja



pareciente
la que se
que pudiere
representante con
ante toda clase de
curatarias publicas
sean necesarias
ratificar rectificar
stituciones
en derecho
al otorgante lo
la vez instrum
Francisco Obello
este recindario
ciente es el mismo

otorgante y testigo
y firman todos
constarme en ve
yo el conser

Obello

[Faint, illegible handwriting covering the main body of the page]

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorga —
número.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número doscientos sesenta y tres.

Protesta Marítima

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorga -
miento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Guinzá, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Juan Egurrola y Haracordegui, natural de la provincia de Vizcaya, mayor de edad, Capitán del vapor español mercante "Santanderino" de la matrícula de Bilbao del que es consignatario en esta plaza el Señor H. Astorgui.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice:

Que a las cinco horas y treinta minutos del día treinta al treinta y uno del mes de Agosto próximo pasado listó y provisto de todo lo nece-

sario salió del puerto de Vigo con el buque de su mando para este de la Habana, habiendo ocurrido durante la navegación, y entre otros los acontecimientos que van a mencionarse en el presente acto a cuyo efecto el Capitán con parecer me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del mencionado buque en donde constan anotados los mismos.

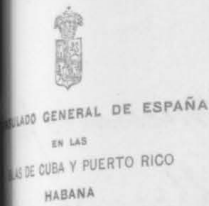
Del día primero al dos del (mes) corriente mes: Proseguimos con viento fresco del anotado, mar tendida del OSO y con chubasquillos a las 4^h saltó el viento al 4^o cuadr^{te} afresco levantando mar gruesa. durante la noche continuo soplando duro mares arboladas que amenudo barren las cubiertas del buque y le hacer dar grandes cabezadas y balances - amaneció en las mismas circunstancias - a las 20^h principió a llover, cedió el viento y saltó al OSO en donde quedó entablado siendo fresco al m^o día con mares arboladas del OSO

Del día siete al ocho del mes
que cursa: Damos principio a
la Singl. con viento fresco a chon mar
gruesa del O y rizada del viento - por
la tarde fue aumentando el viento y
lo mismo la mar gruesa del O que
en las grandes cabezadas hace que tra-
baje mucho la maquina y lo mismo
el casco - a las 7^h se rebajo la maquina
a las 10^h no pudiendo resistir proa a
los mares del O y del viento que continua-
mente tienen la proa anegada de agua
perdiendo a veces el gobierno del buque,
se cambió de rumbo dando popa a las
mares y con maquina suficiente
para gobernar; yendo así, amenuendo el ofi-
cial de guardia tenía que dar toda maqui-
na para que el buque conservara su gobier-
no, pues en las fuertes rachas le hacia orzar.
Toda la noche se mantuvo viento huracanado
y las mares arboladas que montan la po-
pa, teniendo de continuo anegadas las
cubiertas - amanece en las mismas cir-
cunstancias y aun baja el barometro - el

paraje se mantiene encerrado en sus departamentos y lo mismo la tripulación en la maquina y en los callejones. se avisó al maquinista (que por no poder sondar las bodegas) que pusiera la bomba de achi que a las cuatro bodegas y despues de probar me dijo que solo en la del n.º 3 habia encontrado agua mas que de ordinario, en el resto del buque no se encontró ningun desperfecto; el resto de la siagl. sigue el tiempo huracanado y cont.ª milla de vista en el horizonte, el barometro se mantiene a la misma altura.

Del dia ocho al nueve del corriente. Prosigue tiempo huracanado - a la 1.ª cambió el viento al $0\frac{1}{4}$ N. llovió copiosamente pero sin cesar el viento - a la 1-30 viento al 0 - a las 3.ª subió el barometro cedió un poco el viento a las 4.ª creyendo poder resistir a las mares, se dió toda maquina para poner pronto la proa al viento - a las 6.ª se nota menos viento, fuimos a medir





maquina dando proa a las mares y al viento - a media noche despejó el horizonte - a las 16^h toda maquina el resto de la singl. cediendo mar y viento - al medio dia viento moderado cielo despejado y mar trapisonda.

En los restantes dias de navegacion no hubo accidente maritimo alguno que a juicio del Capitan compareciente sea digno de mencionarse en este acto habiendo fondeado en este puerto de la Habana a las veinte y tres horas del dia de hoy diez y seis de Septiembre

Para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten,

Otorga

Que protesta ahora como protestará cuantas mas veces sea necesario, que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el Diario de Navegacion y no deben ser por tanto de su cargo y se de cuenta y riesgo de quien correspondia en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin

perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.
Y a la firmeza de lo expuesto se obliga y se obliga
Así lo otorga siendo Testigos Don José Go-
rrostiaga y Don Martín Urruchua, ambos
mayores de edad primer maquinista y
primer oficial respectivamente del menciona-
do vapor "Santanderino" quienes aseguran
bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por
el Capitan compareciente.

Leído este documento por mí el Consul Gene-
ral al otorgante y testigos que renunciaron
a hacerlo por sí se ratifica el primero y fir-
man todos.

De conocer al compareciente de constancia
su ocupacion y de cuanto el presente con-
tiene yo el Consul General doy fe. = me
entre parentesis = no vale. Doy fe. = Urruchua = re-
mendado = vale = doy fe. =

M. de Urruchua

J. Gorrostiaga

J. Gorrostiaga

Ante mí
Francisco M. Torija



- Setecientos dos -

necesario para
liga y en todo
don José Go
chua, ambos
viciasta y
el menciona
es asegurado
expuesto por

Consul Gen
enciaron
numero y fir

de constarme
esente con
oy fe. = m
é. = Uruchmas

rolg

stags

Ma

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

de expedio
primera es -
pia el dia de
su otorgamiento
to.

Tomoja



REPUBLICA GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero doscientos sesenta y cuatro
Poder

Se expidió
primera es-
pía el día de
su otorgamiento
fo.
Torroja



En el Consulado General de España en la Habana a diez y seis
de Septiembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín ^{Maria y} Torroja
y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparecen:
Doña Carmen y Doña Flora Gualada y Pluma, natura-
les y vecinas de esta ciudad, mayores de edad, solteras y de-
dicadas a las labores propias de su sexo.

Aseguran las comparecientes hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta escritura de man-
dato y dicen:

Que comparecen a este otorgamiento como here-
deras de su difunta madre Doña Matilde Pluma
y Sanchez.

Que con tal caracter dan y confieren poder cum-
plido, amplio especial y tan bastante como por derecho
se requiera y sea necesario a favor de Don Felipe
Pacheco Aguado, mayor de edad y vecino de Madrid
para que en nombre de las comparecientes pueda, presentar
y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidacio-
nes, nominas y nominillas por cobrar y hacer efectivas las canti-
dades que el Gobierno Español quedó adeudando a su difun-
ta madre Doña Matilde Pluma y Sanchez por concepto de habe-

res devengados y no percibidos hasta el dia de su fallecimiento, por la Pagaduria de la Direccion General de Clases Pasivas, asi como en la Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar; para que cobre y perciba la pensión que en su dia se declare a las otorgantes, autorizandole para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llenar cumplidamente este mandato tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduria, Contaduria a que corresponda, Ministerios o cualquier otra oficina de Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios rescando sustituciones.

Y a la firmera de lo expuesto se obliga según derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Guiney Ortiz, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mí el Coniul General a las otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se ratifican las primeras y firmen todas.

De conocer a las comparecientes de constarme en ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Coniul General doy fé. = y tachado no vale = las enmendado = vale =
fé. = Maria = entre lineas = vale doy fé.

Carmen Igualada

Flora Igualada

Antonio Diaz

José Guiney Ortiz

Ante mí

Joaquin de Torroja



... fallecimiento,
... Pasivas, asi como
... devengado y
... perciba la pensión
... zandole para que
... cumplimiento
... en la Pagaduría,
... er otra oficina de
... tificar y sustituir

... derecho?
... Diaz Fernandez
... mayores de edad y

... la los otorgantes y
... rimeros y finan todo
... tarne en ocupación
... e yo el Cronista de
... endado = vale =

... fe.
... la
... D. ...
... vey ...

[Faint, illegible handwriting throughout the page]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide
primera
para el día
de mayo
ganancia
Tomoya



Número doscientos sesenta y cinco.

Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera co-
pia el día
de motor-
gamiento.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinera, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Antonio Sanchez Diaz, natural de Orená, provincia de Santander, mayor de edad, soltero, jornalero e inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General, bajo el número tres mil setecientos ochenta y cinco y cédula de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a su señor padre Don Estanislao Sanchez Pelayo, vecino de Orená en la mencionada provincia y mayor de edad, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y dependencias del Estado Español, así como nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias ante quien corresponda para el cobro y percibo de los alcances que le resulten y que el Gobierno Espa-

viol adenda al otorgante como soldado que fue del Batallon
Alfonso Frece numero sesenta y dos que opero en esta Isla de Cuba
a cuyo fin le muestra su representante con tal objeto
y le autoriza para que presente reclamaciones ante to-
da clase de Autoridades y firme los recibos, cartas de pago
que sean precisas, las escrituras publicas con las solemnidades
de derecho y cuantos mas documentos sean necesarios para el cumplimiento de este mandato, con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

La firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho
Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Gutierrez
ambos mayores de edad y de este vecindario
sin excepcion para serlo

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y
testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratificara
el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Antonio Landry

Antonio Diaz

Francisco Gutierrez

Ante mi
Joaquin M. Torroja



el del batallon
 en esta Isla de Cuba
 con tal objeto
 ciones ante to
 tos, cartas de pago
 as con las solemn
 umentos sean re
 mandato, confa
 turi en caso
 es: _____
 iga segun desche
 en Antonio
 cisco Gutierrez
 t. vecindario
 eral al otorgante
 si se ratifica
 starme su ocu
 presente cont
 sup
 Gutierrez
 oja

(Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame on the left page]



REGLAMENTO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide
primera copia
el día de su
otorgamiento

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero doscientos sesenta y seis
Poder

Se expide
primera copia
el día de su
otorgamiento,

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a diez y nueve
de Septiembre de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín
María Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia
comparecen: Don Leopoldo Atienza y Frujillo,
natural de Santiago de Cuba, mayor de edad, empleado cesante
y vecino de esta ciudad, Don Gaspar Cerán y Bolívar, natu-
ral de la Habana, mayor de edad, casado, cesante y vecino de es-
ta ciudad, Don Manuel Morales y Martínez, natural de Se-
villa, mayor de edad, casado y vecino accidental de esta ciudad
Don Rafael Rovira y Martí, natural de la Habana, mayor de
edad, casado, licenciado en Ciencias y vecino de esta Ciudad,
Don Antonio María Valdes y Valdes, natural de Puerto Principe,
Isla de Cuba, mayor de edad, cesante, casado y vecino de esta ciudad,
Don José Torres y Vazquez, natural de Saragoza, mayor de
edad, casado, cesante y vecino de esta Ciudad,
Don Antonio Carragó y Arcain, natural de Farragona,
mayor de edad casado y vecino de esta Ciudad
Don Justiniiano Bernal Miranda, natural de la Habana
mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad,
Don Salvador Barrera Alcalde, natural de San Antonio de
los Baños, Isla de Cuba, mayor de edad soltero, cesante y vecino
de esta Ciudad y Don Antonio Montalvo y Herrera

natural de la Habana, mayor de edad, Profesor particular, casado y vecino de esta Ciudad.

Aseguran todos los comparecientes hallarse en pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio expreso y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Modesto Sainz y ^{Arbeo} ~~Ceballos~~, mayor de edad del comercio y con residencia y vecindad en Madrid para que en nombre de los comparecientes pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nominas, nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedó adeudandoles, a cuyo fin le nombran su representante con tal objeto y le autorizan para que expida los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras públicas con las solemnidades de derecho así como también para que pueda vender, ceder o pignorar dichos créditos en la persona o personas que crea oportuno y al precio que estime conveniente, concediéndole al

fo este poder sin limitacion con facultad de ratifi-
car rectificar y sustituir en casos necesarios revocan-
do sustituciones.

Y a la firmera de lo expuesto se obligan segun derecho.

Los otorgan y no conociendo yo el Consue Ge-
neral a los otorgantes, los identifican los testigos de
conocimiento Don Jose Castañera y Gregory, natural
de la Habana mayor de edad, casado del comercio
y vecino de esta ciudad y Don Antonio Diaz
Fernandez mayor de edad y de este vecindario
quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otor-
gantes son los mismos que se titulan en esta escritura siendo
ambos testigos a la vez instrumentales y sin excep-
cion para serlo.

Leido este documento por mi el Consue General
a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por
si se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento que son a
la vez instrumentales y de cuanto el presente contiene
yo el Consue General doy fe. Lo tachado no vale - entulinas - vale - doy fe.

Leopoldo Atienza Manuel Morales
Gaspar Ferrer
Rafael Rovira Antonio Canajo
Antonio N. Valdes

Justino Beirde

Antonio Montalvo Herrera

Salvador Barrena

José Castañeda

José Torres

Antonio D...

Ante mí
para que se tome



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
mera copia
el día de
Hoy

Tomoja



Número doscientos sesenta y siete.

Poder

En el Consulado General de España en la Habana a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín

Maria Forroja y Quiroga, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Ramon Rodriguez Vazquez, natural de Soane, provincia de Lugo, vecino de la Habana, mayor de edad, soltero del comercio inscrito en el registro de Españoles de este Consulado General, bajo el número mil ciento noventa y seis con cédula de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a los señores Don Juan y Don Clemente Garcia Gomez, mayores de edad y vecinos el primero de la Habana y el segundo de Madrid, para que en nombre y representación del otorgante puedan los dos y cada uno de ellos con la cualidad de insolidum juntos

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA



M. J. Forroja y Quiroga

Don Joaquín Maria Forroja y Quiroga

Don Joaquín

o separadamente con entera independencia.

Primero: Presentar y recoger documentos, firmas, fianzas y solicitudes ante toda clase de autoridades y en todas las dependencias del Estado en España, en este Consulado General o en donde proceda, al efecto del cobro y percibo de lo que el Gobierno Español adeuda al otorgante segun ajustes o liquidacion de alcances por el concepto de sus haberes devengados y no percibidos como Guardia que fue del Batallon de Orden Publico en esta Capital, asi como hagan cuantas gestiones sean necesarias ante quien corresponda para que se le provea al otorgante de los documentos que tiene solicitados en varias instancias cursadas por este Consulado General.

Segundo: Firmar recibos, cartas de pago y cuantos documentos sean necesarios a los efectos indicados asi como encantar de todos los que al otorgante pertenezcan por resultas de las reclamaciones que tiene hechas por este Consulado General, bien sean letras o valores por importe de sus alcances en licencia o soluta y demas que tiene solicitado pudiendo disponer libremente dichos apoderados de los documentos o valores referentes a sus alcances, entregandole los demas tan pronto se reciban y



Tercero: Ratificar, rectificar y sustituir este poder en todo y parte a favor de quien les pareciere prometiendo tener por subsistente y valido cuanto en su virtud ejecuten dichos apoderados y sustitutos.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga y no conociendo yo el Comisul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento que a la vez lo son instrumentales Don Felipe Carratala y Perpiña y Don Lazaro Munioz quren Figuerosa, ambos mayores de edad y de este vecindario, quienes aseguran, bajo su responsabilidad que el compareciente es el mismo que figura en la presente escritura.

Leido este documento por mi el Comisul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Comisul General doy fe.

Ramon Rodriguez Vargas
Felipe Carratala
Lazaro Munioz
Aute mi
Jaquin M. Torroja



Se expide
primera vez
por el de
de motor
ganient
Tomoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número doscientos sesenta y ocho

Protesta Marítima

Se expidió
primera co-
pia el día
de motor
ganientos.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a veinte de Septiembre de mil novecientos uno, ante mi Don Saquín María Torroja y Quinzá, Cónsul General de España en esta residencia comparece:

Don Pio Aldamir Echevarria, natural de S. de Artega, provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado, Capitan del Vapor español mercante "Francisca" de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los Señores J. Balcells y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice:

Que sobre el medio día del primero de Septiembre actual, listo y provisto de todo lo necesario y el práctico abordo salió con el buque de un mando de Liverpool para la Habana en cuyo puerto fondeó a las diez y ocho horas y treinta minutos del día diez y nueve del mes que cursa, habiendo ocurrido du-

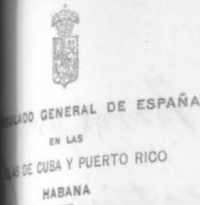
rante la navegacion, y entre otros, los acacimientos
que van a mencionarse en el presente acto: a
cuyo efecto el Capitan compareciente me pone
manifiesto el cuaderno de bitácora del dicho
buque en donde constan anotados los mismos.

Singladura del dia cinco al seis del mes
actual: Continuamos esta singladura con
viento fresco del NO y mar picada del mis-
mo a las 4^h voló el viento al Ete = Anocheció
con el cielo nublado y horizontes opuscados vien-
to rolando hacia al S. que a las 11^h teni-
mos SSO fresco y mar picada del viento y
chubascos recios de agua y viento, a las 13^h
viento muy duro y mar gruesa del SSO y
picada del NO que le hacen dar grandes
cabezadas y balances al buque haciendo
bajar mucho en el casco y las maquinarias,
entrando continuamente grandes golpes de
mar a bordo y chicanando las bombas con
ta mezcla de sustancias, aceite d. d. y
la misma manera siguió el resto de la
noche. - Amenció en las mismas con-
cistancias y se da fin de la misma ma-
nera situando por observacion extraordinaria

Singladura del dia ocho al nueve del mismo mes: Continuamos esta singladura segun se finalizó la singladura anterior = Anocheció con el viento fresco mar picada del 4º cuatr. que le hace dar grandes balances a las 15^h entabló el viento al S fresco y aguas y siguió volando al E y aumentando la mar y viento. Amaneció con el viento duro del 2º cuatr. cerrado en aguas y mar picada y barometro bajando rapidamente, a las 23^h viento S.E. huracano, do y mar gruesissima y viendo que era imposible navegar a rumbo se puso proa a la mar a poca maquina en esta posicion pudo estar algo mejor el buque, pero al dar fin a esta singladura venian mares arboladas de varios rumbos que le hacen dar los grandes balances y cabezadas que le hacen trabajar mucho al casco y a las maquinarias y siendo una playa las cubiertas y se da fin a la singladura.

Singladura del dia nueve al diez del mismo mes: Continuamos esta singladura en capa proa a las mares mar gruesas a poca maquina con viento duro del S.E.

y mares arboladas de varios rumbos que
le volvian loco al buque haciendole una va-
sa, a las 2^h calmo del todo el viento con una
atmosfera pesada que estorbaba el res-
pirar y puso la mar arbolada muy gru-
sa cual si estuviese en fermentacion
que le hacia trabajar mucho al casco
con los balances y cabezadas, formando
un vacio hasta la mediania del bu-
que entre dos mares aguantamos de la misma
manera hasta las 4^h que entablo el vien-
to al NO duro y se puso el tiempo de ma-
vista y mas descansado el barco. Aman-
chicio con el cielo cubierto, vista de tres
millas viento duro del NO y mar gru-
sa del SE y SO, a las 9^h se dio la mar del SE
y pusimos al rumbo con gruesa del SE
viento duro del NO, a las 16^h voló el viento
al O^t. Amanchicio con el viento fresco
y picada del SO que le hace cabrear
mucho al buque formando los grandes
vacios el helice a las 20^h voló el viento al NO
al picar las bombas se nota cierta mezcla de
aceite y y riuinas se da fin situando



observacion.

En los demas dias de navegacion hasta la llegada a este puerto de la Habana en el dia que anteriormente se menciona no ocurrio acaecimiento alguno que a juicio del Capitan sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten.

Otorga

Que protesta ahora como protestara cuantas mas veces sea necesario que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga, son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el "diario de navegacion" y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondiera: en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones, sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don

Antonio Guasp y Don Felipe Torres, primer y segundo oficial respectivamente del mencionado vapor "Francisca", mayores de edad y sin excepcion para serlo, quienes aseguran bajo juramento ser ciertos todo lo expuesto por el capitán compareciente.

Leido este documento por mí el Cónsul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlos por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de consistencia en ocupacion y de cuanto el presente contiene yo el Cónsul General doy fe. - tachado - no vale
doy fe.

Pío Madamín-Echevarría

Antonio Guasp

Felipe S. de Torre



Ante mí
Joaquín M. Torroja

e Forres, pri-
pectivamente
Francisca", ma
ra serlo, que
er cierto todo lo
reciente.
i el consul de
que renun-
atifica el pri-

te de consistar
resente contie-
tachado = no val

io Guasp

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



REGLAMENTO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide
primera c
pia el de
de su otor
gamiento
Tonoya



Numero doscientos sesenta y nueve.

Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otor-
gamiento.

Tonoja



En el Consulado General de España en la Habana a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Tonoja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don José Agustí y Torrent, natural de San Felú de Guixol, provincia de Gerona, vecino de San Felipe, provincia de la Habana y accidentalmente en esta ciudad, soltero mayor de edad, del comercio inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General bajo el número tres mil ochocientos treinta y dos y cédula de tercera clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, fundado a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder, cumplido, amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don José Exquerro y Solano, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente y representando sus derechos y acciones, pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y en cualquier dependencia del Estado Español, así como nominas nominillas y liquidaciones, y para que haga cuantas gestiones sean necesarias, hasta ob-

tener de quien corresponda el pago de las cantidades que el
Gobierno Español quedo á demandarle, á cuyo fin le nombro
su representante con tal objeto, y le autoriza para que firme re-
cibos y cartas de pago que sean precisas y en tanto mas sea necesario
para llevar cumplidamente este mandato, sin limitacion, con
facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos neces-
rios, revocando sustituciones.

A la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo otorga y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo
ratifican los testigos de conocimiento que á la vez lo son instrumentales Don
Emilio Villanueva y Ortanache y Don Pedro Landeiras e' Hela
ambos mayores de edad, de este secundario y sin excepcion para
serlo, quienes aseguran bajo su responsabilidad que el comparente
es el mismo que figura en la presente escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y
testigos que remanieron a hacerlo por si se ratifica el primero y firmen
De conocer a los testigos de conocimiento de constarme su
pacion y veridad y de cuanto el presente contiene yo el Con-
sul General doy fe.

Jeri e' Justo
Emilio Villanueva
Pedro Landeiras
Ante mi
Joaquin de Torroja



cantidades que el
cuyo fin le nombra
para que firme re-
to mas sea necesario
sin limitacion, con
i en caso neces

segun derecho
noral al otorgante lo
instrumental de
so consideras e' de
incaopcion para
dad que el comprador
te escritura.

General al otorgante
e el primero y firmen
to de constarme su
riticos y el otro

lio Villanueva
es

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



COMERCIO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expide
 primera
 copia el
 día de 20
 de Agosto
 de 1890.

Torres



Número doscientos setenta.

Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinza, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Emilio

Basterrechea Alvarez, natural de Madrid, mayor de edad, soltero, vecino de Bejucal, provincia de la Habana, accidentalmente en esta, e inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General, bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y nueve con cédula de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Pedro Gonzalez Marchante, mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y dependencias del Estado, así como nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias ante quien corresponda para el cobro y percibo de las cantidades que el Gobierno Español adeuda al otorgante como cabo que fué del primer Batallón del Regi-

amiento Infanteria Alava numero cincuenta y seis segun abouare expedido a su favor con el numero ciento veinte y doz por la cantidad de ciento ochenta pesos noventa y dos centavos, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones ante toda clase de Autoridades y firme los recibos cartas de pago que sean precisas, las escrituras publicas con las solemnidades de derecho y cuantos mas documentos sean necesarios para el cumplimiento de este mandato con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y la firmera de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Mallan, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si autentica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe!

Emilio Basterrechea

Ante mi

Joaquin M. Torroja



-Setecientos diez y ocho-

cuenta y seis
 número ciento veint
 pesos noventa y dos
 te con tal objeto
 res ante toda clase
 que sean precisos, las
 y cuantos mas docum
 andato con facultad de
 revocando sustituir
 un derecho.
 tonio Diaz Fernan
 mayores de edad
 serlo?
 Consul General
 a hacerlo por un
 tar me su ocupacion
 contiene yo el Con
 terred
 roja

(Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page)

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely Spanish, covering most of the page.]



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

de expedido
primera co
pia el die
de su otor
gamiento

Tomoya



Número doscientos setenta y uno.

Poder

CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

de expidid
primera co-
pia el día
de su otor-
gamiento.

Tomoja



En el Consulado General de España en la Habana a treinta de Septiembre del novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Corroja y Quinra, Consul General de España en esta residencia comparecen: Don Joaquín Callejo Fernández natural de Proendos, provincia de Lugo, mayor de edad casado carpintero y vecino de esta ciudad de la Habana.

Don Andrés Rodríguez y Rodríguez, natural de Proendos, provincia de Lugo, mayor de edad soltero, sastre y vecino de esta Ciudad.

Aseguran ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Rufino Vega y Mier, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de los comparecientes pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nominas, nominillas, liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedó adeudandoles, a cuyo fin le

nombren su representante con tal objeto y le autorizo para que pueda expedir recibos, cartas de pago o escrituras publicas con las solemnidades de derecho, que sean precisas, concediendole al efecto este poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan según derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Man, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consúl General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los comparecientes, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consúl General doy fe. - de fuera linea - vale.

Joaquin Gallego Andres Rodriguez

Antonio Diaz



Ante mi
Joaquin M. Tomaja

y le autoriza
pago o escritura
que sean por
limitacion, con
en casos neces

Pligan segun

Antonio Diego
ambos mayo
para serlo.
el General a
hacerlo por si

constarme su
rente continen
vica - vale. -

Rodriguez
40
P
asacot